FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO MODIFICATORIO ADICION 001 AL CONTRATO VF No. 429-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E CON NIT 891200528-8

NUMERO DEL CONTRATO	No. 429-DIGSA/DMCAL-2025
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y TODO LO DERIVADO. CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ONCOLOGÍA Y ENFERMEDADES DE ALTO COSTO, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS AMBULATORIAS, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y QUIRÚRGICOS, LABORATORIO CLINICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS DE ESPECIALISTAS, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y REGIONES ALEDAÑAS CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR CONTRATO INICIAL	**DOS MIL UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.001.000.000)**
VALOR ADICION 001	**DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($282.743.565,00) 161.5 SMMLV / 14.13 %**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.283.743.565,00)**
CDP	1926 de fecha 05 de enero de 2026
CRP	1826 de fecha 05 de enero de 2026
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E CON NIT 891200528-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO C.C. No. 16748051 de Cali
SUPERVISOR	ST. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR, Directora Dispensario Médico del BICOD y/o quien hagas sus veces.

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 de Junio de 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIOS LAS CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE PASTO NARIÑO
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte quien se denominará CONTRATANTE, y por la otra **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E CON NIT 891200528-8,** Cuyo representante legal es el señor (a) **ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO C.C. No. 16748051 de Cali**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato modificatorio adicional, previo las siguientes consideraciones:

1. Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución la EL CONTRATO 429-DIGSA-DMCAL-2025 susceptible de realizar adición Cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y TODO LO DERIVADO. CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ONCOLOGÍA Y ENFERMEDADES DE ALTO COSTO, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS AMBULATORIAS, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y QUIRÚRGICOS, LABORATORIO CLINICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS DE ESPECIALISTAS, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y REGIONES ALEDAÑAS CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026**

2. Que **La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia**, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". (Negrilla fuera de texto)

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

4. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) ***la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".***

5. Que la adición presupuestal solicitada por el Supervisor del contrato 429-DIGSA-DMCAL-2025, es por **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($282.743.565,00) 161.48 SMMLV / 14.13%** el cual no supera el 50% del contrato, en la presente vigencia. (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

6. Que el Jefe de presupuesto certifica que para la vigencia fiscal de 2026, existe la apropiación y la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago de la presente adición al contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($282.743.565,00) 161.48 SMMLV / 14.13%** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1926 de fecha 05 de enero de 2026**, El cual se verificó la naturaleza del rubro presupuestal y la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, los cuales concuerdan con el contrato inicial y el objeto a contratar.

7. Que el valor Total del contrato más la adición es de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.283.743.565,00)**

8. Que el Contrato No. 429-DIGSA/DMCAL-2025 fue celebrado con cargo a recursos de apalancamiento 2025 y vigencia futura 2026 previamente autorizada, encontrándose incorporados los recursos correspondientes dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, conforme al principio de anualidad presupuestal y a las apropiaciones efectivamente aprobadas para dicha vigencia

9. Que conforme al marco orgánico presupuestal, las autorizaciones de vigencias futuras tienen como finalidad permitir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores a aquella en la que se adquiere el compromiso; sin embargo, una vez incorporada la apropiación en la respectiva anualidad fiscal, la ejecución contractual y las modificaciones financiadas con cargo a dicha apropiación se sujetan a las reglas ordinarias de ejecución presupuestal y disponibilidad de recursos de la vigencia en curso, es así que la presente adición presupuestal no implica la constitución de una nueva vigencia futura ni modifica las condiciones esenciales de la autorización previamente otorgada, toda vez que corresponde a una adición al valor del contrato financiada exclusivamente con recursos apropiados dentro de la vigencia fiscal 2026, razón por la cual no se requiere trámite de autorización previa ante el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

10. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, que regulan las vigencias futuras ordinarias y establecen que la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS procede cuando se pretende afectar presupuestos de vigencias fiscales posteriores mediante nuevos compromisos, situación que no se configura en el presente caso, por cuanto los recursos que respaldan la adición corresponden a apropiaciones incorporadas y disponibles en la vigencia 2026.

11. Que el Instructivo de Políticas para el Manejo Financiero Vigencia Fiscal 2026 de la Dirección General de Sanidad Militar contempla la ejecución y administración de recursos asignados para la vigencia actual por parte de los

Establecimientos de Sanidad Militar, bajo las apropiaciones presupuestales vigentes y conforme a las normas presupuestales aplicables.

12. Que el Supervisor del Contrato **DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR,** Directora Dispensario Médico del BAS23 en Pasto y/o quien hagas sus veces, solicita al Ordenador del Gasto la adición del contrato 429-DIGSA-DMCAL-2025, en valor con argumento; "que se requiere garantizar la continuidad de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y TODO LO DERIVADO. CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ONCOLOGÍA Y ENFERMEDADES DE ALTO COSTO, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS AMBULATORIAS, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y QUIRÚRGICOS, LABORATORIO CLINICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS DE ESPECIALISTAS, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y REGIONES ALEDAÑAS CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026..... Con esto se busca garantizar la atención en una entidad debidamente habilitada con capacidad humana y tecnológica que brinde lo requerido en cuanto a atenciones de salud de nuestro usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares, adicionalmente evitar acciones jurídicas, PQSR, quejas ante superintendencia de salud por cancelación de citas ya agendadas o procedimientos quirúrgicos ya programados en esta entidad de salud y finalmente cabe resaltar que en el municipio de pasto es la única entidad de tercer nivel que brinda atención a nuestros usuarios adscritos., por lo tanto se solicita al ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali efectuar una adición presupuestal para la vigencia actual 2026.

13. Que la Ley 1618 de 2013 (Art. 2 y 5): Obliga a todos los ministerios y entidades gubernamentales a garantizar la habilitación y rehabilitación integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para asegurar el goce pleno de sus derechos, y que tratándose de un contrato de prestación de servicios de salud, cuya naturaleza involucra la atención continua e ininterrumpida de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la Entidad debe garantizar la permanencia, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio asistencial, evitando la interrupción de tratamientos y servicios de rehabilitación integral dirigidos a población con especial protección constitucional.

14. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, facultando a las entidades estatales para celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, así como para pactar las modificaciones requeridas durante la ejecución contractual, siempre que las mismas se encuentren debidamente justificadas y orientadas al cumplimiento del objeto contratado.

15. Que de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual estatal tiene como finalidad garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, imponiendo a las entidades estatales el deber de adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

16. Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan el principio de planeación contractual, en virtud del cual las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio contratado, pudiendo efectuar modificaciones contractuales cuando sobrevengan circunstancias que hagan necesaria la ampliación del valor inicialmente pactado para satisfacer integralmente la necesidad pública.

17. Que los compromisos adquiridos con autorización de vigencias futuras 2022 - 2025 para ejecución en el año 2026,

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

deben ejecutarse en su totalidad, antes del término del periodo presidencial de conformidad al Decreto 1068 de 2015 y demás normatividad presupuestal vigente mediante las que se establecen que: "*La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica* (...)"

18. Qué a la fecha el contrato de Prestación de Servicios N° 429-DIGSA/DMCAL-2025 se presenta el siguiente balance Financiero como justificación financiera y concepto favorable.

CONCEPTO	VALOR	SMMLV	%
VALOR INICIAL CONTRATO	2.001.000.000,00	1.142,84	100,00 %
NUMERO Y FECHA CDP	1926 del 05 de enero de 2026		
NUMERO Y FECHA RPC	1826 del 05 de enero de 2026		
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	1.741.967.844,00	994,90	87,05 %
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO	259.032.156,00	147,94	12,95 %
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.001.000.000,00		
VALOR ADICION CONTRATO	282.743.565,00	161,48	14.13 %
V/R DEL CONTRATO + ADICION	2.283.743.565,00		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026		

19. Que, la solicitud presentada es viable jurídica, técnica y económicamente, teniendo en cuenta que las necesidades de las unidades persisten y resulta necesario suplir integralmente dichas necesidades, y que es obligación de prestar servicios de salud porque es un componente esencial del derecho fundamental, que implica que el Estado debe garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Este derecho, consagrado en la Constitución de Colombia y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, no puede ser vulnerado por razones administrativas o presupuestales, ya que los servicios de salud son un derecho prestacional, un servicio público esencial.

20. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO ADICION N° 001 al CONTRATO No. 429- DIGSA/DMCAL-2025, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y TODO LO DERIVADO. CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ONCOLOGÍA Y ENFERMEDADES DE ALTO COSTO, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS AMBULATORIAS, SERVICIOS DIAGNÓSTICOS Y QUIRÚRGICOS, LABORATORIO CLINICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS DE ESPECIALISTAS, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y REGIONES ALEDAÑAS CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.**

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONESE LA CLAUSULA TERCERA VALOR por la Suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($282.743.565,00) 161.48 SMMLV / 14.13%,** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1926 de fecha 05 de enero de 2026**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10-16 CSF-SSF. Como también adicionarse el Certificado del Compromiso Presupuestal, previa aprobación de las pólizas,

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Ampliar y adicionar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en el contrato N -429-DIGSA/DMCAL-2025, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes Mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
C.C. No. 16748051 de Cali
Representante legal **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E CON NIT 891200528-8**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

ORIGINAL FIRMADO

Nuestro Compromiso es con Colombia
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca